PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 903-2024

Los suscritos **FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.298.995 de Pereira en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria Jurídica, nombrado mediante Resolución de nombramiento No 006 del 2 de enero de 2024 y formalmente posesionado mediante acta No 002 del 2 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA**, identificado con NIT 891480033-4, de conformidad con el Decreto 001 del 02 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), y que para los efectos del Convenio se denominó **EL MUNICIPIO** y **TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA** con NIT N°. 836.000.742-1, cuyo Representante Legal es **MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ** con Cédula de Ciudadanía N°. 16.207.247 de Cartago, Valle del Cauca, quién para los fines del presente otrosí se denominará EL CONVENIDO se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 2** al CONTRATO No. 903-2024, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 16 de Diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO No. 903 -2024 cuyo objeto es: **REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. b).** Que, mediante oficio del 18 de Enero de 2025, el supervisor del CONTRATO 903-2024, justifica la necesidad de Prorrogar el mencionado contrato por **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del **21 DE ENERO DE 2025** y los cuales finalizarían el día **04 DE FEBRERO DE 2025** la cual se encuentra debidamente justificada según los documentos adjuntos. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar por **QUINCE (15) DÍAS** más el plazo contemplado en el CONTRATO No. 903-2024, para un plazo total de **CUARENTA Y NUEVE (19) DÍAS. CLAUSULA SEGUNDA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO**: Para la legalización y perfeccionamiento de la presente prórroga se requiere de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP ll y la modificación de las Garantías si hubiere lugar a ello. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA.** - las demás cláusulas del CONTRATO No. 903-2024, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.